



RESOLUCION DIRECTORAL N° 166 -2017-ANA-AAA.M

Cajamarca, **03 FEB. 2017**

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 164062 - 2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, ejecutado por el proyecto por el proyecto FDU, organizado por la Junta Administradora de Agua Potable y Servicio de Saneamiento de la localidad de San Pablo, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, vía de Regularización, proveniente de los manantiales Monte Oqui 1, Monte Oqui 2 y La Piedra; políticamente ubicado en el caserío San Pablo, distrito Paccha, provincia Chota, región Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición complementaria Final de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros. Caso contrario, deben tramitar su pedido conforme lo establece la Ley y el Reglamento como nuevo derecho de agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, la Autoridad Nacional del Agua, aprobó la Metodología de Formalización de Usos de Agua Poblacional y Agrario...";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 157-2016-A/MDP, de fecha 29 de setiembre de 2016, la Municipalidad Distrital de Paccha, reconoce a la Junta Administradora de Agua Potable y Servicio de Saneamiento de la localidad de San Pablo;

Que, mediante documento del visto, la Junta Administradora de Agua Potable y Servicio de Saneamiento de la localidad de San Pablo, solicita Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, vía de Regularización, proveniente de los manantiales Monte Oqui 1, Monte Oqui 2 y La Piedra; políticamente ubicado en el caserío San Pablo, distrito Paccha, provincia Chota, región Cajamarca. El uso del recurso hídrico lo viene realizando de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años anteriores a la entrada de vigencia de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338;

Que, mediante Informe Técnico N° 011-2017-ANA-AAA.M-SDARH.M/CSG, de fecha 05 de enero de 2017, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de esta autoridad, luego de la evaluación y análisis del expediente concluye que es factible otorgar a favor de la Junta Administradora de Agua



RESOLUCION DIRECTORAL N° 166 -2017-ANA-AAA.M

Potable y Servicio de Saneamiento de la localidad de San Pablo, Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, vía Regularización, por un volumen anual de hasta 3 386,02 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,23 l/s, proveniente de los manantiales Monte Oqui 1, Monte Oqui 2 y La Piedra. El centroide de la localidad donde se hace uso del agua se encuentra ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 796 956 E – 9 269 989 N a una altitud de 2 855 m.s.n.m. Políticamente ubicado en caserío San Pablo, distrito Paccha, provincia Chota, región Cajamarca;

Que, las obras de aprovechamiento hídrico de la Junta Administradora de Agua Potable y Servicio de Saneamiento de la localidad de San Pablo, están conformadas por Una captación cuya estructura es de concreto armado, con unas medidas de la captación de 1,50 m x 1,20m x 0,95 m, cuenta además con sus respectivas tapas sanitarias de metal 0,60 m x 0,60 m y accesorios de entrada y salida (Ver Figura 01). Línea de Aducción tiene una longitud total de 10480 m de PVC SAP CLASE 10 de Ø 1,0", 01 Reservoirio de sección circular de concreto de una capacidad de 12.00 m³. con su caja de válvula de control Red de Conducción de PVC Ø 1.0" C-10. Con una longitud de 1200 m, 01 Cámara rompe presión tipo 7, Red de Distribución de PVC de 1.0" 3520 m, 53 instalaciones domiciliarias con sus respectivas válvulas de paso de PVC Ø ½" y grifo cromado;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por el D.S N° 012-2016-MINAGRI, así como la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Maraño;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- REGULARIZAR la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico de la Junta Administradora de Agua Potable y Servicio de Saneamiento de la localidad de San Pablo, conformadas por Una captación cuya estructura es de concreto armado, con unas medidas de la captación de 1,50 m x 1,20m x 0,95 m, cuenta además con sus respectivas tapas sanitarias de metal 0,60 m x 0,60 m y accesorios de entrada y salida (Ver Figura 01). Línea de Aducción tiene una longitud total de 10480 m de PVC SAP CLASE 10 de Ø 1,0", 01 Reservoirio de sección circular de concreto de una capacidad de 12.00 m³. con su caja de válvula de control Red de Conducción de PVC Ø 1.0" C-10. Con una longitud de 1200 m, 01 Cámara rompe presión tipo 7, Red de Distribución de PVC de 1.0" 3520 m, 53 instalaciones domiciliarias con sus respectivas válvulas de paso de PVC Ø ½" y grifo cromado.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR a favor de la Junta Administradora de Agua Potable y Servicio de Saneamiento de la localidad de San Pablo, Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, vía Regularización, por un volumen anual de hasta 3 386,02 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,23 l/s, proveniente de los manantiales Monte Oqui 1, Monte Oqui 2 y La Piedra. El centroide de la localidad donde se hace uso del agua se encuentra ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 796 956 E – 9 269 989 N a una altitud de 2855 m.s.n.m. Políticamente ubicado en caserío San Pablo, distrito Paccha, provincia Chota, región Cajamarca. La ubicación de las fuentes de agua se detalla en el cuadro N° 01. La asignación hídrica mensualizada se detalla en el cuadro N° 02:

Cuadro N° 01: Ubicación de las fuentes de agua.

Fuente de Agua	Caudal Asignado	Coordenadas UTM WGS 84 – Z 17 S		
		Este	Norte	Altitud
Manantial "OQUI 1 "	0.12	796720	9270122	3621
Manantial "OQUI 2"	0.06	796718	9270141	3616
Manantial LA PIEDRA	0.05	796946	9269675	3603
TOTAL	0.23			



RESOLUCION DIRECTORAL N° 164 -2017-ANA-AAA.M

Cuadro N° 02: Asignación Hídrica Mensualizada.

JASS	Urid.	Asignacion Hídrica (m3)												TOTAL (m3)
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
SAN PABLO	l/s	0.13	0.23	0.23	0.21	0.04	0.04	0.04	0.04	0.04	0.04	0.13	0.13	
	Vol. (m ³)	348.19	556.42	616.03	544.32	107.14	103.68	107.14	107.14	103.68	107.14	336.96	348.19	3,386.02

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Junta Administradora de Agua Potable y Servicio de Saneamiento de la localidad de San Pablo, conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberán instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de un año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, los volúmenes diarios captados de los manantiales Monte Oqui 1, Monte Oqui 2 y La Piedra. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme lo establece la Ley de Recursos Hídricos.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la Junta Administradora de Agua Potable y Servicio de Saneamiento de la localidad de San Pablo, conforme lo establece el numeral 21.3 del artículo 23° de la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua; para el uso poblacional el administrado, deberá presentar el compromiso de inspección en el "Registro de la Fuente de Agua de Consumo Humano" a cargo de la autoridad de salud. La constancia será presentada en un plazo de treinta (30) días; en caso de incumplimiento se declarará la extinción del derecho, previo procedimiento administrativo sancionador.

ARTICULO QUINTO.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para el cumplimiento del pago de la retribución económica por ser el agua patrimonio de la nación.

ARTICULO SEXTO.- REMITIR la presente Resolución Directoral a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTICULO SETIMO.- DISPONER que la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, deberá supervisar el derecho otorgado e informará a la Autoridad Administrativa del Agua VI Marañón.

ARTICULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, la notificación de la presente Resolución Directoral a la Junta Administradora de Agua Potable y Servicio de Saneamiento de la localidad de San Pablo, y a la Municipalidad Distrital de Paccha, en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN

Ing. Luis Fernando Bitti Martín
DIRECTOR

